

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 6/2022

En Santiago de Chile, a viernes 25 de noviembre de 2022, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 17:00 horas, se abre la sexta sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2022. Preside la sesión la ministra del Medio Ambiente, señora María Heloisa Rojas Corradi.

1. ASISTENTES:

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloisa Rojas.
- (ii) Ministro de Energía, señor Diego Pardow.
- (iii) Ministra de Minería, señora Marcela Hernando.
- (iv) Ministro de Economía, señor Nicolás Grau.
- (v) Ministro de Agricultura (S), señor José Guajardo.
- (vi) Ministra de Salud, señora Ximena Aguilera (Se incorpora en la presentación del Recurso de Reclamación Proyecto Central Hidroeléctrica Alto Maipo)

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), doña Valentina Durán Medina, quien actúa como secretaria del Comité de Ministros; doña Genoveva Razeto Cáceres, Jefa de la División Jurídica del SEA; doña María Elena Piña, Jefa Subrogante del Departamento de Recursos de Reclamación del SEA; y, los profesionales del Departamento de Recursos de Reclamación, doña Elizabeth Allende, don Nicolás Hernández, doña Macarena Muñoz y don Jorge Camilo. Por parte del Ministerio del Medio Ambiente participaron también Sebastian Aylwin y Marie Claude Plummer

2. TABLA:

La señora presidenta del Comité de Ministros inicia la sesión dando la bienvenida a los/as ministros/as presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 9 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que, conforme se indicó en la citación efectuada por el SEA, mediante el Oficio N° 202299102933, de 9 de noviembre de 2022, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de los recursos de reclamación que se exponen a continuación:



- El recurso de reclamación interpuesto por la Junta de Vecinos Las Varas en contra de la resolución exenta N° 202199101808, de 21 de diciembre de 2021 (en adelante, la "R.E. N° 202199101808/2021"), de la Dirección Ejecutiva del SEA, que rechazó la solicitud de revisión de la RCA N° 3159/2007, de la CONAMA, que calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto denominado Desarrollo Los Bronces, cuyo titular es Anglo American Sur S.A.
- El recurso de reclamación interpuesto por doña Alejandra Donoso, en representación de doña Maite Birke, en contra de la resolución exenta N° 20211300165, de 16 de septiembre de 2021 (en adelante, la "R.E. N° 20211300165/2021"), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, que resolvió la solicitud de revisión de la RCA N° 256/2009, de la COREMA de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto denominado Central Hidroeléctrica Alto Maipo, cuyo titular es Alto Maipo SpA.

3. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO DESARROLLO LOS BRONCES.

El Proyecto, ubicado entre las regiones de Valparaíso y Metropolitana, consiste en aumentar la producción de cobre fino en concentrados y cátodos, contemplando trabajo en tres áreas: Los Bronces, Las Tórtolas y Sistema de Transporte de Pulpas.

El EIA del proyecto fue calificado favorablemente mediante la RCA N° 3159/2007.

Luego, el SEA expone que, en contra de esta RCA, se interpuso una solicitud de revisión en virtud del artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300, por directamente afectados, la cual fue ordenada admitir a trámite por sentencia del Segundo Tribunal Ambiental y que dio lugar a un procedimiento de revisión que culminó con la R.E. N° 202199101808/2021 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que rechazó la solicitud de revisión. Esta última resolución fue reclamada por la Junta de Vecinos Las Varas ante el Comité de Ministros en virtud del artículo 25 quinquies en relación con el artículo 20, ambos de la ley N° 19.300.

La materia reclamada consiste en que los criterios de éxito de las medidas relacionadas a la variable ambiental (contemplada en los planes de seguimiento de los Considerandos N° 8.3.7 y 8.3.8 de la RCA N° 3159/2007), referida al tránsito y utilización de la ruta G-21, habrían excedido los impactos ambientales previstos en la RCA.

Los miembros del Comité acordaron unánimemente lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 202199101808, de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva del SEA, por la que se resolvió no modificar la resolución exenta N° 3159, de 26 de noviembre de 2007, de la extinta Comisión Nacional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Desarrollo Los Bronces".

Sin perjuicio de ello, se oficiará a la SMA para que revise los antecedentes y evalúe la procedencia de fiscalización.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 8/2022.

4. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALTO MAIPO.

El Proyecto, ubicado en la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, comprende la construcción y operación de 2 centrales hidroeléctricas de pasada, Alfalfal II y Las Lajas, dispuestas en serie en el sector alto del río Maipo. Ambas centrales permitirán disponer en conjunto una potencia máxima de 531 MW, para ser despachada al Sistema Eléctrico Nacional.

El EIA del proyecto fue calificado favorablemente mediante la RCA N° 259/2009.

Luego, el SEA expone que, en contra de esta RCA, se interpuso una solicitud de revisión en virtud del artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300, por directamente afectados. Posteriormente, y conforme lo requerido en medida innovativa por el Segundo Tribunal Ambiental, en orden a determinar la procedencia de la revisión excepcional de la RCA, se inicia dicho proceso culminando con la R.E. N° 20211300165/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, quien finalmente determinó adecuar e implementar diversas medidas para el Proyecto y de este modo corregir la variación constatada. Esta última resolución fue reclamada por doña Maite Birke ante el Comité de Ministros en virtud del artículo 25 quinquies en relación con el artículo 20, ambos de la ley N° 19.300.

La materia reclamada consiste en que las medidas adoptadas por la R.E. N° 20211300165/2021, de la Comisión, no habrían evaluado de forma adecuada la variable cantidad del recurso hídrico, como consecuencia de los afloramientos de agua subterránea al interior de los túneles y sus potenciales efectos sobre los acuíferos del área de influencia.

Los miembros del Comité acordaron unánimemente lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 20211300165 de 16 de septiembre de 2021, por la que se resolvió modificar la resolución exenta N° 256, de 31 de marzo de 2009, que califica ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo".

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 9/2022.



MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Comité de Ministros

VALENTINA DURÁN MEDINA
Directora Ejecutiva

GRC/MEPB

Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría del Comité de Ministros



Firmado por: Valentina
Alejandra Durán
Medina
Fecha: 30/11/2022
12:33:42 CLST